



**INFORME SECRETARIAL.-** Salento, 6 de septiembre de 2021

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra JUAN CARLOS MORA MORALES Y JHON FRANCI ZAMBRANO RAVE con el memorial presentado por el demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.

**DARWIN LEOBAL RIVAS**  
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No.2020-00052-00  
Demandante: Yefrit Alejandro Arango Ramírez  
Demandado: Juan Carlos Mora Morales y otro  
Decisión: Ordena terminación por pago  
Auto: Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, Siete (7) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho el doctor YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ, en su condición de parte demandante con el fin de solicitar en memorial que antecede la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares y archivo del mismo

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, se decretará la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación demandada.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas sin lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del proceso. Se ordenará la entrega del título a los ejecutados.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

**RESUELVE:**



PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra JUAN CARLOS MORA MORALES Y JHON FRANCI ZAMBRANO RAVE, se accede con la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se termina el presente proceso por pago de la obligación, y se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: No hay condena en costas por la forma de terminación del proceso

CUARTO: Se ordena a la parte demandante hacer entrega del título original base de ejecución a la parte demandada con la anotación de encontrarse cancelado.

QUINTO: Se ordena el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE  
ANTECEDE SE NOTIFICO POR  
ESTADOS DE HOY SEPTIEMBRE 8- 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario